



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1840 /

Int. Nº 035

## VISTOS:

El D.F.L. N° 1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°22/15 del Ministerio de Salud; y

## CONSIDERANDO:

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta Nº1208 del 16 de Noviembre del 2016**, el que se describe en el presente protocolo y se entiende forma parte integrante del mismo. Se distribuyen los recursos del Programa según la **Resolución exenta Nº 106 del 23 de enero del 2017**, ambas emanadas por el Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

1°.- APRUEBASE el convenio de fecha 07.04.2017 suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, representado por su Alcalde D. CAMILO OSSANDON ESPINOZA y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Director D. ERNESTO JORQUERA FLORES, relativo al Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud 2017, según se detalla en el presente instrumento.

## CONVENIO PROGRAMA DE CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS 2017 MONTE PATRIA

En La Serena a ........07.04.2017 ....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. Nº 22 del 23 de febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas Nº 31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. **CAMILO OSSANDON ESPINOZA** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio Nº 14729/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse. Expresa su inciso 3º que "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 154 del 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Resolutividad en APS**.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta Nº1208 del 16 de Noviembre del 2016**, el que se describe en el presente protocolo y se entiende forma parte integrante del mismo. Se distribuyen los recursos del Programa según la **Resolución exenta Nº 106 del 23 de enero del 2017**, ambas emanadas por el Ministerio de Salud.

**TERCERA:** El Servicio de Salud, ha convenido asignar al Municipio a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Resolutividad en APS:

## 1) Componente 1: Especialidades Ambulatorias:

- Oftalmología
- Otorrinolaringología
- Médico Gestor

## 2) Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$44.658.770.-** (cuarenta y cuatro millones, cientos cincuenta y ocho mil, setenta pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, conforme a los montos que ha asignado el Ministerio de Salud para ello.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas, se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META	MONTO (\$)
1	COMPONENTE 1.2 Oftalmología	Canasta Integral	750	34.989.750
_	COMPONENTE 1.4 Otorrinolaringología	Canasta Integral	30	3.717.420
•	COMPONENTE 1.5 Médico Gestor	Médico de 11 hrs. Urbano	1	1.200.000
		то	TAL COMPONENTE Nº 1 (\$)	39.907.170
2	COMPONENTE Nº 2.1	P. Cutáneos	200	4.751.600
		то	TAL COMPONENTE Nº 2 (\$)	4.751.600
			TOTAL PROGRAMA (\$)	44.658.770

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud.

Para el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial. Al respecto se recomienda;

- Trabajar en el Consejo Integrador de la Red Asistencial, la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a
  este Consejo a los equipos técnicos de los Servicios de Salud encargados de los temas para definir claramente los criterios de
  referencia.
- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme demanda y oferta.
- Propiciar la compra de las atenciones médicas aplicando economía de escala, logrando bajar precios por volúmenes de prestaciones y otorgando la posibilidad de reinvertir en otras prestaciones dentro del mismo programa.
- Que al menos el 80% de los pacientes de Oftalmología y Otorrinolaringología provengan de la Lista de Espera de Consultas Nuevas de Especialidad Médica, ingresadas con fecha igual o anterior al 31 de diciembre del 2015.
- Los fondos de ojos, serán monitorizados y evaluados por la plataforma de tele oftalmología.

En relación al Sistema de registro de este Programa, el Hospital estará encargado de:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Mejorar los registros de demanda de consultas médicas de especialidades.
- Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente en cada una de las especialidades, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.
- Mejorar los registros de Listas de Espera para cada especialidad, con el fin de proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año. Para estos efectos es fundamental dar cuenta de todas las Interconsultas generadas en la comuna.
- Registrar todas las interconsultas generadas desde la Atención Primaria de Salud y las interconsultas revisadas y validadas por el Médico Gestor.
- Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa, deberán ser registradas de acuerdo a los medios de verificación, RNLE y REM, según corresponda.
- Todas las prestaciones realizadas deben quedar registradas en ficha clínica. Incluyendo las realizadas por compra de servicios. En esta última, el prestador deberá entregar un informe de atención a cada paciente, con copia al establecimiento de salud o comuna, el cual será incluido en ficha clínica. Este informe deberá ser entregado con un plazo máximo de 5 días hábiles de realizada la prestación.

## Evaluación y Monitoreo:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al día 30 de abril 2017. El envío del Informe a la encargada del Servicio de Salud será con corte al 10 mayo 2017. En esta evaluación se requerirá él envío de un informe detallando, Horas de profesionales contratadas según estrategia, compra de servicios adjudicadas, según formato Anexo Nº 1.
- La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del 2017. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta
  evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el cumplimiento de la sumatoria de las

ponderaciones de los respectivos componentes según el cuadro adjunto en **Anexo N°2**, es inferior al 50%, se aplicará la siguiente tabla de descuentos:

Porcentaje cumplimiento de Metas por actividad	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (30%)
50,00%	0%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%
0%	Rescindir convenio

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

El grado de incumplimiento al corte de agosto, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

 La tercera evaluación y final, se efectuará al 31 de diclembre 2017, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

## Informe de Cumplimiento y Reliquidación:

Para aquellos comunas que administren Salud Municipal o establecimientos dependientes del Servicio de Salud, que no alcancen a cumplir con sus prestaciones proyectadas, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de Octubre hacia a aquellas comunas y establecimientos dependientes de mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente.

Cada Servicio de Salud deberá asegurar que en forma mensual las prestaciones hayan sido registradas en el REM, RNLE y plataformas por

## INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

parte de los establecimientos respectivos.

- Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:
- 1.1 Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en Consulta de Oftalmología, Otorrinolaringología y procedimiento Gastroenterología.
  - Fórmula de cálculo: (Nº de Consultas realizadas por el Programa / Nº de Consultas comprometidas en el Programa)\*100
  - Medio de verificación: (REM 29/ Programa)
  - Medio de verificación local: RNLE
- 1.2 Indicador: (consultas realizadas de LE de CNE del corte 31.12.15 / total de consultas realizadas)\*100
  - -Medio de verificación local: RNLE
- Indicador: Porcentaje de Cumplimiento de la programación del año 2017 del egreso por causal 16 de la LE Oftalmológica, Otorrinolaringológica y Causal 17 de la LE Dermatológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el RNLE y acordada en el convenio:
- Fórmula de cálculo: (Nº de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE Oftalmológica, Otorrinolaringológica y causal 17 de LE Dermatológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en RNLE y acordad en convenio vigente / Número de consultas programadas como oferta de especialidad de Oftalmología, Otorrinolaringológica y Dermatológica según convenio vigente con el Servicio de Salud)\*100
- Medio de verificación: (RNLE)
- 3. **Indicador:** Porcentaje de cumplimiento de la programación del año 2017 del egreso por causal 16 de la LE por procedimiento de Fondo de Ojo y Endoscopia Digestiva Alta de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el RNLE y acordada en convenio:
- Forma de Cálculo: (Nº de pacientes egresado por causal 16 correspondiente a LE procedimiento Fondo de Ojo y Endoscopia Alta, de mayor antigüedad)\*100
- Medio Verificador: (RNLE)
- Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:
- 1. Indicador: Cumplimiento de actividad programada
- Fórmula de cálculo: (Número Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados / Número de Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad comprometidos )\*100
- Medio de verificación: (REM / Programa)

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas, la primera de un 70% con la total tramitación del convenio y el 30% restante de acuerdo al grado de cumplimiento de la evaluación de octubre. Si el cumplimiento total del programa es menor al 50% se aplicará rebaja de acuerdo a la siguiente tabla:

Porcentaje cumplimiento de Metas por actividad	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (30%), Subt. 24
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%
0%	Rescindir convenio

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, un informe de gastos relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos identificados en la cláusula tercera de este protocolo, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente protocolo.

**NOVENA:** Las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

Para tal efecto, el Municipio estará obligado a enviar al Servicio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

**DÉCIMA**: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo, mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes, utilizar estos saldos para dar continuidad durante la anualidad siguiente a este programa de salud. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se realizará a más tardar el día 15 de noviembre del año en curso.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2017.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles

D. CAMILO OSSANDON ESPINOZA ALCALDE I. MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem N° 24 – 03 – 298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo

DIRECTOR DEL SERVICI IV REGION

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

## **DISTRIBUCIÓN:**

Archivo



# CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS 2017 MONTE PATRIA

En La Serena a ......., entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director D. ERNESTO JORQUERA FLORES, del mismo domicilio, personería según D.S. Nº 22 del 23 de febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas Nº 31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. CAMILO OSSANDON ESPINOZA de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio Nº 14729/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse. Expresa su inciso 3º que "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 154 del 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Resolutividad en APS**.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta Nº1208 del 16 de Noviembre del 2016**, el que se describe en el presente protocolo y se entiende forma parte integrante del mismo. Se distribuyen los recursos del Programa según la **Resolución exenta Nº 106 del 23 de enero del 2017**, ambas emanadas por el Ministerio de Salud.

**TERCERA:** El Servicio de Salud, ha convenido asignar al Municipio a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Resolutividad en APS:

## 1) Componente 1: Especialidades Ambulatorias:

- Oftalmología
- Otorrinolaringología
- Médico Gestor
- 2) Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad.





<u>CUARTA:</u> Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$44.658.770.- (cuarenta y cuatro millones, cientos cincuenta y ocho mil, setenta pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, conforme a los montos que ha asignado el Ministerio de Salud para ello.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas, se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

No	NOMBRE COMPONENTE ACTIVIDAD N° DE ACTIVIDADES O META							
1	COMPONENTE 1.2 Oftalmología	Canasta Integral	750	34.989.750				
1	COMPONENTE 1.4 Otorrinolaringología	Canasta Integral 30		3.717.420				
	COMPONENTE 1.5 Médico Gestor	Médico de 11 hrs. Urbano	1	1.200.000				
	39.907.170							
2	2 COMPONENTE Nº 2.1 P. Cutáneos 200							
	4.751.600							
	44.658.770							

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud.

Para el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial. Al respecto se recomienda:

- Trabajar en el Consejo Integrador de la Red Asistencial, la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos de los Servicios de Salud encargados de los temas para definir claramente los criterios de referencia.
- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme demanda y oferta.
- Propiciar la compra de las atenciones médicas aplicando economía de escala, logrando bajar precios por volúmenes de prestaciones y otorgando la posibilidad de reinvertir en otras prestaciones dentro del mismo programa.
- Que al menos el 80% de los pacientes de Oftalmología y Otorrinolaringología provengan de la Lista de Espera de Consultas Nuevas de Especialidad Médica, ingresadas con fecha igual o anterior al 31 de diciembre del 2015.
- Los fondos de ojos, serán monitorizados y evaluados por la plataforma de tele oftalmología.

En relación al Sistema de registro de este Programa, el Hospital estará encargado de:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Mejorar los registros de demanda de consultas médicas de especialidades.
- Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente en cada una de las especialidades, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.



- Mejorar los registros de Listas de Espera para cada especialidad, con el fin de proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año. Para estos efectos es fundamental dar cuenta de todas las Interconsultas generadas en la comuna.
- Registrar todas las interconsultas generadas desde la Atención Primaria de Salud y las interconsultas revisadas y validadas por el Médico Gestor.
- Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa, deberán ser registradas de acuerdo a los medios de verificación, RNLE y REM, según corresponda.
- Todas las prestaciones realizadas deben quedar registradas en ficha clínica. Incluyendo las realizadas por compra de servicios. En esta última, el prestador deberá entregar un informe de atención a cada paciente, con copia al establecimiento de salud o comuna, el cual será incluido en ficha clínica. Este informe deberá ser entregado con un plazo máximo de 5 días hábiles de realizada la prestación.

## Evaluación y Monitoreo:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al día 30 de abril 2017. El envío del Informe a la encargada del Servicio de Salud será con corte al 10 mayo 2017. En esta evaluación se requerirá él envío de un informe detallando, Horas de profesionales contratadas según estrategia, compra de servicios adjudicadas, según formato Anexo Nº 1.
- La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del 2017. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el cumplimiento de la sumatoria de las ponderaciones de los respectivos componentes según el cuadro adjunto en Anexo N°2, es inferior al 50%, se aplicará la siguiente tabla de descuentos:

Porcentaje cumplimiento de Metas por actividad	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (30%)
50,00%	0%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%
0%	Rescindir convenio

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

El grado de incumplimiento al corte de agosto, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

 La tercera evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre 2017, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

## Informe de Cumplimiento y Reliquidación:

Para aquellos comunas que administren Salud Municipal o establecimientos dependientes del Servicio de Salud, que no alcancen a cumplir con sus prestaciones proyectadas, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de Octubre hacia a aquellas comunas y establecimientos dependientes de mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente.

Cada Servicio de Salud deberá asegurar que en forma mensual las prestaciones hayan sido registradas en el REM, RNLE y plataformas por parte de los establecimientos respectivos.



## INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

- Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:
- 1.1 Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en Consulta de Oftalmología, Otorrinolaringología y procedimiento Gastroenterología.
  - Fórmula de cálculo: (Nº de Consultas realizadas por el Programa / Nº de Consultas comprometidas en el Programa)\*100
  - Medio de verificación: (REM 29/ Programa)
  - Medio de verificación local: RNLE
- 1.2 Indicador: (consultas realizadas de LE de CNE del corte 31.12.15 / total de consultas realizadas)\*100
  - -Medio de verificación local: RNLE
  - 2. **Indicador:** Porcentaje de *Cumplimiento de la programación del año 2017 del egreso por causal 16 de la LE Oftalmológica, Otorrinolaringológica y Causal 17 de la LE Dermatológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el RNLE y acordada en el convenio:*
- Fórmula de cálculo: (Nº de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE Oftalmológica, Otorrinolaringológica y causal 17 de LE Dermatológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en RNLE y acordad en convenio vigente / Número de consultas programadas como oferta de especialidad de Oftalmología, Otorrinolaringológica y Dermatológica según convenio vigente con el Servicio de Salud)\*100
- Medio de verificación: (RNLE)
- 3. **Indicador:** Porcentaje de cumplimiento de la programación del año 2017 del egreso por causal 16 de la LE por procedimiento de Fondo de Ojo y Endoscopia Digestiva Alta de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el RNLE y acordada en convenio:
- Forma de Cálculo: (Nº de pacientes egresado por causal 16 correspondiente a LE procedimiento Fondo de Ojo y Endoscopia Alta, de mayor antigüedad)\*100
- Medio Verificador: (RNLE)
- Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:
- 1. Indicador: Cumplimiento de actividad programada
- Fórmula de cálculo: (Número Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados / Número de Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad comprometidos)\*100
- Medio de verificación: (REM / Programa)

**SÉPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas, la primera de un 70% con la total tramitación del convenio y el 30% restante de acuerdo al grado de cumplimiento de la evaluación de octubre. Si el **cumplimiento total del programa es menor al 50%** se aplicará rebaja de acuerdo a la siguiente tabla:

Porcentaje cumplimiento de Metas por actividad	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (30%), Subt. 24
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%
0%	Rescindir convenio





OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, un informe de gastos relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos identificados en la cláusula tercera de este protocolo, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente protocolo.

**NOVENA:** Las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

Para tal efecto, el Municipio estará obligado a enviar al Servicio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

**DÉCIMA**: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo, mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes, utilizar estos saldos para dar continuidad durante la anualidad siguiente a este programa de salud. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se realizará a más tardar el día 15 de noviembre del año en curso.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2017.

**<u>DÉCIMA TERCERA</u>**: El presente convenio se firma 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

ILO OSSANDON ESPINOZA ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES

DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



DE





# ANEXO N° 1: PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	TO COACUM
Componente 1: Resolución	Cumplimiento del	Cumplimiento del Obietivo Fenerifico Noti-	MEDIUS DE VERIFICACION
de Especialidades	Objetivo Especifico Nº1:	The state of the s	Medio de verificación:
Ambulatorias	Productos:	Indicador 1: Cumplimiento de la actividad proyectada en consulta Oftalmológica, Otorrinolaringológica y procedimiento Gastroentamiento	Indicador Nº1: REM/Programa
Este componente considera la			
copra o entrega de	- Disminución de listas de	Formula Indicador:	
prestaciones integrales en la	espera y tiempos de espera	N° de consultas realizadas por el Programa *100	
Atencion Primaria de Salud, a	para atención de	I Programa	
traves del financiamiento	especialidad y realización de		
destinado para tal efecto.	S		
nonepivitue sel	- Atencion cerrada al	Indicador 2: Cumplimiento de la actividad Tele Oftalmología y Tele Dermatologia.	Indicador N°2: REM/Programa
uma	territorio geografico de los		
actiondo al concepto do	Attendia los.		
n inferral	Atencion resolutiva.	Ny de Informes y consultas realizadas *100	
en una "cana	atención en la Red Local	in de informes y consultas programadas	
integral" para cada una de las	3	Indicador 2: 0% do commissionets de la	2 4
especialidades y están		Causal 16 de la 1F Offenhaldsing Offenhaldsi	Indicador N°3: RNLE
dirigidas a la resolución de		Dermatológica de mayor antipilidad unblisada con la Cella Le	
patologías específicas que		acordada en el convenio.	
pueden ser abordadas de			
manera ambulatoria.		Formula Indicador:	
Hetratooise.		(N° de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE Oftalmológica,	
-		Otorrinolaringológica y causal 17 del a LE Dermatológica de mayor antigüedad publicada por el	
		Servicio de Salud en RNLE y acordada en convenio vigente/Nº de consultas programadas como	
amplification of presidentials		oferta de especialidad de Oftalmología, Otorrinolaringología y Dermatología según convenio	
de natologías on al ámbito do		vigente con el Servicio de Salud)*100	
las signientes especialidades			
a los beneficiarios del sistema		Indicador 4: % de cumplimiento de la programación del año 2017 del egreso por	Indicador N°4:RNLE
público de salud:		mayor applicated authorized and long of Endoscopia Digestiva Alta de	
- Oftalmología.		convenio.	
- Otorrinolaringología.			
- Gastroenterología.		Formula Indicador:	
- Dermatologia.		(Nº de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a IF procedimiento de oio	
		Endoscopia Digestiva Alta de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en RNI E y	
		programados como oferta de especialidad de Oftalmología y Gastroenterología según convenio	
		vigente con el Servicio de Salud)*100	

- /	NO DE	Was	
8	1		À
	<	3	1
K	Zen		

		TNDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACION
COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICATION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	Medio de verificación:
Componente 3:	Cumplimiento del	Cumplimiento del Objetivo Especifico M-z:	
ntos cutá	Objetivo Especifico N°2:	Yadioador 1. Cumulimiento de la actividad programada	Indicador N°1: REM/Programa
quirúrgicos de Baja	Otorgar atencion integral a		
Complejidad.	pacientes que presenten	Todicador.	
	patologias cutalleas de	ormana morcoadimientos cutáneos quirúroicos de baja complejidad realizadas *100	
procedimie	resolución quirurgica de baja	No do procedimientos cultáneos mitríricios de baia completidad comprometidos	
de	_		
ad y de	de ser		
duración, realizados sobre	ambulatoria.	entrement of the Commission de la programación del año 2017 del egreso por	Indicador N°2: RNLE
superfic		Anticatori 2. 70 de cumplimiento de cirricia menor ambulatoria de mayor	
estructuras fácilmente	Productos:	Causal 10 de la LE poi procedimiento de crisgia mondada a policinada	
accesibles, bajo anestesia		antiguedad publicada por el servicio de salud en el Mark y acologada en el consenio.	
5	- Disminución progresiva de		
existan	_		
aciones nosquii	_	(N° de pacientes egresados por casual 16 correspondiente a LE procedimiento cutaneo	
importantes		quirúrgicos de baja complejidad de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en KNLE	
		y acordada en convenio vigente/ Nº de procedimientos cutaneos quirufgicos de baja complejudo	
Estrategia:	Incremento absoluto del	programados como oferta segun convenio vigente con el servicio de salud/Tudo	
	número de procedimientos		
través de la	resolutivos a nivel local.		
implementación de las salas			
do procedimientos anirrírraicos			
Tocediffice deligible in the land			
de baja complejidad y de la			
capacitación delos médicos de			
Atencion Primaria, por parte	Ania Do		
de los médicos especialistas			
103 Illedices especialismos	2 VD		
Dermatologos y/o cirujarios			
de la red de salud local, con			
protocolos y guías clínicas	(V. 2)		
Conjunto			
conjunco			
colaborativo con ulla			
distribución del trabajo segun	_		
complejidad, garantizando un	_		
acceso oportuno de los			
T SEAL C			_



# ANEXO Nº2: Cuadro de Ponderaciones Según Componen

COMPONENTE			%06			10%
PESO REALTIVO ESTRATEGIA	30%	20%	30%	20%	20%	20%
META ANUAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%
FORMULA DE CALCULO	Numerador: Nº de consultas realizadas por el Programa Denominador: Nº de consultas y procedimientos comprometidos en el Programa.	Numerador: Nº de Informes y consultas realizadas Denominador: Nº de informes y consultas programadas	Numerador: Nº de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE Oftalmológica, Otorrinolaringológica y causal 17 del a LE Dermatológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en RNLE y acordada en convenio vigente.  Denominador: Nº de consultas programadas como oferta de especialidad de Oftalmología, Otorrinolaringología y Dermatologia según convenio vigente con el Servicio de Salud	Numerador: N° de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE procedimiento Fondo de Ojo y Endoscopia Digestiva Alta de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en RNLE y acordada en convenio vigente.  Denominador: N° de procedimiento de Fondo de Ojo y Endoscopia Digestiva Alta programados como oferta de especialidad de Oftalmología y Gastroenterología según convenio vigente con el Servicio de Salud.	Numerador: Nº de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizadas.  Denominador: Nº de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad comprometidos.	Numerador: Nº de pacientes egresados por casual 16 correspondiente a LE procedimiento cutáneo quirúrgicos de baja complejidad de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en RNLE y acordada en convenio vigente.  Denominador: Nº de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad programados como oferta según convenio vigente con el servicio de Salud)
INDICADOR	Cumplimiento de la actividad proyectada en consulta Oftalmológica, Otorrinolaringológica y procedimiento Gastroenterología.	Cumplimiento de la actividad Tele Oftalmología y Tele Dermatología.	% de cumplimiento de la programación del año 2017 del egreso por causal 16 de la LE Oftalmológica, Otorrinolaringológica y causal 17 de la Le Dermatológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el RNLE y acordada en el convenio.	% de cumplimiento de la programación del año 2017 del egreso por causal 16 de la LE por procedimiento de Fondo de Ojo y Endoscopia Digestiva Alta de mayor antigüedad publicada por el Servicio de alud en el RNLE y acordada en el convenio.	Cumplimiento de la actividad programada.	% de Cumplimiento de la programación del año 2017 del egreso por causal 16 de la LE por procedimiento de cirugía menor ambulatoria de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el RNLE y acordada en el convenio.
COMPONENTE	ESPECIALIDADES AMBULATORIAS				PROCEDIMIENTOS CUTÁNEOS QUIRRUGICOS DE BAJA COMPLEJIDAD	